

Hecho relevante

En relación con la Junta General Ordinaria de Accionistas de Criteria CaixaCorp, S.A. que se celebrará en Barcelona, el día 12 de mayo de 2011, en primera convocatoria y, para el caso de que no pudiera celebrarse en primera convocatoria, el día 13 de mayo de 2011 en segunda convocatoria, se adjuntan anexos del proyecto de segregación.

La documentación anteriormente mencionada, así como la relativa a las Cuentas Anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2010 también estarán a disposición de accionistas e inversores en la web corporativa www.criteria.com.

Barcelona, 28 de marzo de 2011.



CLASE 8.ª



OK4164739

ANEXO 1 (A)
BALANCE DE SITUACIÓN DE
MICROBANK DE "LA CAIXA", S.A. A 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (PATRIMONIO
SEGREGADO)

(Miles de euros)

ACTIVO	31.12.10	PASIVO Y PATRIMONIO NETO	31.12.10
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES		PASIVO	
CARTERA DE NEGOCIACIÓN		CARTERA DE NEGOCIACIÓN	
Depósitos en entidades de crédito		Depósitos en bancos centrales	
Crédito a la clientela		Depósitos en entidades de crédito	
Valores representativos de deuda	-	Depósitos de la clientela	
Instrumentos de capital		Débitos representados por valores negociables	-
Derivados de negociación		Derivados de negociación	
<i>Promemoria: Prestados o en garantía</i>		Posiciones cortas de valores	
		Otros pasivos financieros	
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS		OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	
Depósitos en entidades de crédito	-	Depósitos de bancos centrales	
Crédito a la clientela		Depósitos de entidades de crédito	-
Valores representativos de deuda		Depósitos de la clientela	
Instrumentos de capital		Débitos representados por valores negociables	
<i>Promemoria: Prestados o en garantía</i>		Pasivos subordinados	
		Otros pasivos financieros	
		PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	202.536
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA		Depósitos de bancos centrales	-
Valores representativos de deuda	-	Depósitos de entidades de crédito	179.623
Instrumentos de capital		Depósitos de la clientela	22.828
<i>Promemoria: Prestados o en garantía</i>		Débitos representados por valores negociables	-
		Pasivos subordinados	-



CLASE 8.ª

CLASE 8.ª



OK4164740

		Otros pasivos financieros	85
INVERSIONES CREDITICIAS	313.611		
Depósitos en entidades de crédito	105		
Créditos a la clientela	313.421	AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	-
Valores representativos de deuda	-		
Otros activos financieros	85		
<i>Promemoria: Prestados o en garantía</i>	-		
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	-	DERIVADOS DE COBERTURA	822
<i>Promemoria: Prestados o en garantía</i>			
AJUSTES A ACTIVOS FINAN. POR MACRO-COBERTURAS	-	PASIVOS ASOCIADOS CON ACT. NO CORRIENTES EN VENTA	-
		PROVISIONES	3.886
		Fondos para pensiones y obligaciones similares	3.773
DERIVADOS DE COBERTURA	-	Provisiones para impuestos y otras contingencias legales	-
		Provisiones para riesgos y compromisos contingentes	8
		Otras provisiones	105
		PASIVOS FISCALES	20.351
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	-	Corrientes	-
		Diferidos	20.351
PARTICIPACIONES			
Entidades asociadas	-	FONDO DE LA OBRA SOCIAL	-
Entidades multigrupo			
Entidades del grupo			
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	210	RESTO DE PASIVOS	4.463
ACTIVO MATERIAL	57		
Inmovilizado material	57		
De uso propio	57	CAPITAL REEMBOLSABLE A LA VISTA	-
Cedido en arrendamiento operativo	-		
Afecto a la Obra Social	-		



CLASE 8.ª
IMPORTE MÁXIMO DE 0,03 EUROS



OK4164741

Inversiones inmobiliarias	-		
<i>Promemoria: Prestados o en garantía</i>	-		
ACTIVO INTANGIBLE			
Fondo de comercio	-	TOTAL PASIVO	232.048
Otro activo intangible			
ACTIVOS FISCALES	3.448		
Corrientes	8	PATRIMONIO NETO	90.194
Diferidos	3.440		
		FONDOS PROPIOS	90.736
		Capital	50.995
		Facturado	50.995
		Menos capital no exigido	-
		Prima de emisión	-
		Reservas	-
		Reservas (pérdidas) acumuladas	28.964
		Otros instrumentos de capital	-
		De instrumentos financieros compuestos	-
		Cuotas participativas y fondos asociados	-
		Resto de Instrumentos de capital	-
		Menos valores propios	-
		Resultado del ejercicio	10.777
		Menos dividendos y retribuciones	-
		AJUSTES POR VALORACIÓN	(542)
		Activos financieros disponibles para la venta	-
		Cobertura de los flujos de efectivo	(542)
		Cobertura de inversiones netas en negocios en el extranjero	-
		Diferencias de cambio	-
		Activos no corrientes en venta	-
		Resto de ajustes por valoración	-
RESTO DE ACTIVOS	4.916		
TOTAL ACTIVO	322.242	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	322.242
PRO-MEMORIA			
RIESGOS CONTINGENTES	483		
COMPROMISOS CONTINGENTES	-		



CLASE 8.ª



OK4164742

ANEXO 1 (B)
BALANCE DE SITUACIÓN DE
CRITERIA CAIXACORP, S.A. A 31 DE DICIEMBRE DE 2010

(Miles de euros)

ACTIVO	2010	PASIVO	2010
ACTIVO NO CORRIENTE:		PATRIMONIO NETO:	
Inmovilizado intangible	1.149	Fondos propios:	
Aplicaciones informáticas	4.173	Capital suscrito	3.362.890
Otro inmovilizado intangible	2	Prima de emisión	7.711.244
Amortizaciones	(3.026)	Reservas	969.940
Inmovilizado material	2.443	Reserva legal	672.578
Instalaciones, utillaje, mobiliario y otros	5.420	Reserva voluntarias y primera aplicación	297.362
Amortizaciones	(2.977)		
Inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas	14.990.151	Acciones y participaciones en patrimonio propias	(43.471)
a largo plazo		Pérdidas y ganancias (beneficios o pérdidas)	1.133.903
Participaciones en empresas del Grupo	4.546.355	Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	(670.861)
Participaciones en empresas asociadas y multigrupo	10.401.130	Total fondos propios	12.463.645
Créditos a largo plazo a empresas del Grupo	42.666		
Inversiones financieras a largo plazo	6.331.548	Ajustes por cambios de valor:	
Activos financieros disponibles para la venta- Instrumentos de patrimonio	6.331.234	Activos financieros disponibles para la venta	1.313.159
Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	314	Cobertura de flujos de efectivo	0
		Total Ajustes por cambios de valor	1.313.159
Activos por impuesto diferido	606.716	Total Patrimonio	
Por Activos financieros disponibles para la venta	704		
Otros activos por impuestos diferidos	606.012	neto	13.776.804
Total activo no corriente	21.932.007	PASIVO NO CORRIENTE:	
		Provisiones por riesgos y gastos	33.521
		Obligaciones y otros valores negociables	993.714
		Otros pasivos financieros	10
		Deudas a largo plazo con empresas del grupo	6.104.703
		Pasivos por impuestos diferidos de	



CLASE 8.ª



OK4164743

		activos financieros	
		disponibles para la venta	733.331
		Otros Pasivos por impuestos diferidos	37.040
		Total pasivo no corriente	7.902.319
ACTIVO CORRIENTE:		PASIVO CORRIENTE:	
Deudores	63.104	Deudas a corto plazo	36.903
Empresas del Grupo, deudores	62.098	Deudas con entidades de crédito	30.685
Otros deudores	1.004	Intereses a pagar obligaciones y otros valores negociables	4.583
Administraciones públicas	2	Derivados	1.635
Inversiones financieras temporales	201.919	Deudas con empresas del Grupo, asociadas y multigrupo	374.592
Dividendos a cobrar	200.205	Dividendos a pagar a "la Caixa"	374.070
Otras	1.714	Acreedores empresas grupo	522
Periodificaciones a corto plazo	390	Acreedores comerciales y otros	117.458
		Acreedores	11.540
		Dividendos a pagar a terceros	96.735
		Administraciones Públicas	8.022
		Otros	1.161
Tesorería	10.656	Total pasivo corriente	528.953
Total activo corriente	276.069	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	22.208.076
TOTAL ACTIVO	22.208.076		



CLASE 8.ª
DESCUENTOS SOBRE LA CATEGORÍA DE CREDITOS



OK4164744

ANEXO 1 (C)
BALANCE DE SITUACIÓN CRITERIA CAIXACORP, S.A.
A 31 DE DICIEMBRE DE 2010 PRO FORMA

En miles de euros	Criteria Caixacorp Consolidado	"la Caixa"	MicroBank	CaixaVida	Ajustes pro-forma	Pro-forma Criteria CaixaCorp
Caja y depósitos en bancos centrales	605.030	5.161.805	-	-	-1.987.365	3.779.470
Cartera de negociación	-	3.117.719	-	3.376	-3.376	3.117.719
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	201.473	-	-	-	-	201.473
Activos financieros disponibles para la venta	26.540.534	11.510.597	-	3.264.314	-4.813.495	36.501.950
<i>Valores representativos de deuda</i>	<i>19.343.610</i>	<i>11.028.039</i>	-	<i>3.264.209</i>	<i>-1.402.024</i>	<i>32.233.834</i>
<i>Instrumentos de capital</i>	<i>7.196.924</i>	<i>482.558</i>	-	<i>105</i>	<i>-3.411.471</i>	<i>4.268.116</i>
					-	
Inversiones crediticias	8.022.024	212.095.193	313.611	2.007.264	26.137.059	196.301.032
<i>Depósitos en entidades de crédito</i>	<i>7.174.171</i>	<i>8.811.454</i>	<i>105</i>	<i>2.007.264</i>	<i>-8.607.101</i>	<i>9.385.893</i>
					-	
<i>Crédito a la clientela</i>	<i>847.853</i>	<i>198.565.028</i>	<i>313.421</i>	-	<i>14.600.044</i>	<i>185.126.258</i>
<i>Valores representativos de deuda</i>	-	<i>4.718.711</i>	<i>85</i>	-	<i>-2.929.914</i>	<i>1.788.882</i>
Cartera de inversión a vencimiento	-	7.389.398	-	-	-	7.389.398
Ajustes a activos financieros por macro-coberturas	-	45.700	-	-	-	45.700
Derivados de cobertura	-	11.718.734	-	-	-2.092.050	9.626.684
Activos no corrientes en venta	-	424.071	-	-	-68.025	356.046
					-	
Participaciones	12.252.914	9.722.916	-	-	12.797.854	9.177.976
Entidades asociadas	<i>12.252.914</i>	<i>113.445</i>	-	-	<i>-3.299.323</i>	<i>9.067.036</i>
Entidades multigrupo	-	<i>110.940</i>	-	-	-	<i>110.940</i>
Entidades del grupo	-	<i>9.498.531</i>	-	-	<i>-9.498.531</i>	<i>0</i>
Contratos de seguros vinculados a pensiones	-	1.782.643	210	-	-1.782.853	0
Activos por reaseguros	22.672	-	-	-	-15.983	6.689
Activo material	761.569	3.388.376	57	-	-859.420	3.290.582
Inmovilizado material	<i>441.898</i>	<i>3.267.329</i>	<i>57</i>	-	<i>-616.250</i>	<i>3.093.034</i>
Inversiones inmobiliarias	<i>319.671</i>	<i>121.047</i>	-	-	<i>-243.170</i>	<i>197.548</i>



CLASE 8ª
ESPAÑA 2003



OK4164745

Activo intangible	1.706.306	494.563	-	-	-1.039.601	1.161.268
Fondo de comercio	827.683	350.337	-	-	-446.191	731.829
Otro activo intangible	878.623	144.226	-	-	-593.410	429.439
Activos fiscales	551.121	1.931.416	3.448	401.943	-688.045	2.199.882
Corrientes	21.023	281.552	8	0	-128.789	173.793
Diferidos	530.098	1.649.864	3.440	401.943	-559.256	2.026.089
Resto de activos	321.959	974.124	4.915	95.431	-47.311	1.349.118
TOTAL ACTIVO	50.985.602	269.757.255	322.241	5.772.328	52.332.438	274.504.987

En miles de euros	Criteria Caixacorp Consolidado	"la Caixa"	MicroBank	CaixaVida	Ajustes pro-forma	Pro-forma Criteria CaixaCorp
Cartera de negociación	1.635	2.597.440	-	-	-	2.599.075
Derivados de negociación	-	1.853.054	-	-	-	1.853.054
Posiciones cortas de valores	1.635	744.386	-	-	-	746.021
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	210.464	-	-	-	-	210.464
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto	-	-	-	-	-	-
Pasivos financieros a coste amortizado	14.652.043	237.011.081	202.536	1.251.435	36.228.320	216.888.775
Depósitos de bancos centrales	-	-	-	-	-	-
Depósitos de entidades de crédito	13.493.476	18.442.237	179.623	1.248.397	14.782.532	18.581.201
Depósitos de la clientela	81	157.574.479	22.828	-	14.875.466	142.721.922
Débitos representados por valores negociables	865.044	46.404.018	-	-	-1.499.554	45.769.508
Pasivos subordinados	293.442	12.824.258	-	-	-6.217.757	6.899.943
Otros pasivos financieros	-	1.766.089	85	3.038	1.146.990	2.916.201
Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas	-	1.544.353	-	-	-160.159	1.384.194
Derivados de cobertura	9.365	9.338.104	822	-	-1.904.708	7.443.583
Pasivos asociados con activos no corrientes en venta	-	-	-	-	-	-



CLASE 8.ª



OK4164746

Pasivos por contratos de seguros	19.142.179	-	-	3.631.264	-3.634.187	19.139.256
Provisiones	53.983	4.738.044	3.886	-	-2.019.049	2.776.864
<i>Provisiones para pensiones y obligaciones similares</i>	-	2.232.546	3.773	-	-53	2.236.266
<i>Provisiones para impuestos</i>	10.610	134.678	0	-	-10.610	134.678
<i>Provisiones para riesgos y compromisos contingentes</i>	-	121.384	8	-	27.058	148.450
<i>Otras provisiones</i>	43.373	2.249.436	105	-	-2.035.444	257.470
Pasivos fiscales	1.124.220	283.032	20.351	539.990	-145.062	1.822.531
Corrientes	104.551	3.885	-	3.495	-	111.931
Diferidos	1.019.669	279.147	20.351	536.496	-145.062	1.710.600
Fondo obra social	-	888.630	-	-	-888.630	-
Resto de pasivos	1.088.700	1.299.508	4.453	13.266	-493.402	1.912.525
Capital reembolsable a la vista	-	-	-	-	-	-
TOTAL PASIVO	36.282.589	257.700.192	232.048	5.435.955	45.473.517	254.177.266

	Criteria Caixacorp Consolidado	"la Caixa"	MicroBank	CaixaVida	Ajustes pro-forma	Pro-forma Criteria CaixaCorp
PATRIMONIO NETO	14.703.013	12.057.063	90.194	336.373	-6.858.922	20.327.721
Fondos propios	13.024.556	12.150.112	90.736	643.070	(6.328.047)	19.580.427
<i>Capital o fondo de dotación</i>	3.362.890	3.006	50.995	344.530	(24.127)	3.737.294
<i>Prima de emisión</i>	7.711.244	-	-	800	1.669.042	9.381.085
<i>Reservas</i>	841.817	11.298.000	28.964	289.576	(8.641.430)	3.816.927
<i>Menos: Valores propios</i>	(43.466)	-	-	-	(2.393)	(45.859)
<i>Resultado atribuido al grupo</i>	1.822.932	849.106	10.777	8.164	-	2.690.979
<i>Menos: Dividendos y retribuciones</i>	(670.861)	-	-	-	670.861	-
Ajustes por valoración	1.503.142	(93.049)	(542)	(306.697)	(355.560)	747.294



OK4164747

CLASE 8.ª

<i>Activos financieros disponibles para la venta</i>	1.452.689	(89.826)	-	-	(601.087)	761.776
<i>Coberturas de los flujos de efectivo</i>	(62.255)	(3.094)	(542)	(306.697)	285.450	(87.138)
<i>Coberturas inversiones netas en negocios en el extranjero</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Diferencias de cambio</i>	112.708	(129)	-	-	(39.923)	72.656
<i>Activos no corrientes en venta</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Resto de ajustes por valoración</i>	-	-	-	-	-	-
Intereses minoritarios	175.315	-	-	-	(175.315)	-
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	50.985.602	269.757.255	322.242	5.772.328	52.332.439	274.504.987



CLASE 8.^a



OK4164748

ANEXO 2
PROYECTO DE ESTATUTOS SOCIALES DE
NUEVO MICROBANK



CLASE 8.^a



OK4164749

ESTATUTOS SOCIALES DE **MICROBANK DE “LA CAIXA”, S.A.**

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- DENOMINACIÓN.- La Sociedad se denomina MICRO BANK, S.A. y se registrará por los presentes estatutos y, en todo lo que no esté previsto en los mismos, por la legislación especial reguladora de las entidades de crédito (incluyendo, en su caso, las disposiciones que establecen limitaciones temporales a las entidades de nueva creación), así como por la Ley de Sociedades de Capital y las normas legales mercantiles de general aplicación.

Artículo 2.- DOMICILIO.- La sociedad tendrá su domicilio en Barcelona, calle Juan Gris, 20/26, Planta 10, Torre Centro; Complejo Torres Cerdà, pudiendo ser trasladado por acuerdo de la Junta General. El traslado dentro de la misma población requerirá simplemente el acuerdo del Consejo de Administración.

Artículo 3.- SUCURSALES.- Por acuerdo del Consejo de Administración, la Sociedad podrá establecer y, en su caso, trasladar o suprimir las sucursales, agencias, delegaciones o representaciones que estime convenientes a los intereses sociales, tanto en territorio nacional como en el extranjero, con sujeción siempre a las normas legales vigentes en la materia.

Artículo 4.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad es indefinida y dio comienzo a sus operaciones el día que resulta de la escritura de constitución.

TÍTULO II

OBJETO SOCIAL

Artículo 5.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía consistirá en la recepción de fondos del público en forma de depósito irregular o en otras análogas, para su aplicación por cuenta propia a operaciones activas de crédito y de microcrédito, esto es, la concesión de préstamos sin garantía real, con el fin de financiar pequeñas iniciativas empresariales de personas físicas o jurídicas que, por sus condiciones socioeconómicas, tienen dificultades de acceso a la financiación bancaria tradicional, y a otras inversiones, con o sin garantías pignoraticias, hipotecarias o de otra especie, con arreglo a las leyes y a los usos mercantiles,



CLASE 8.^a



OK4164750

prestando a la clientela servicios de giro, transferencia, custodia, mediación y otros en relación con los anteriores, propios de la comisión mercantil.

Asimismo, podrá ejercitar todas aquellas actividades y negocios relacionados con la Banca, Bolsa, valores y empréstitos que se estimen convenientes a los intereses sociales y que permitan y autoricen la práctica bancaria y las disposiciones legales vigentes.

TÍTULO III

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Artículo 6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social queda establecido en la cifra de SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (72.155.200 €), y está representado por SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS (72.155.200) acciones nominativas, presentadas por títulos que podrán ser múltiples, nominativos, ordinarios, de valor nominal UN EURO (1 €) cada una de ellas, numeradas correlativamente de la UNO a la SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS, ambos inclusive. Todas las acciones son de igual valor y confieren a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos, no figurando reservado a los fundadores remuneraciones o ventajas especiales de cualquier clase.

Las acciones estarán totalmente suscritas y desembolsadas.

Artículo 7.- ACCIONES.- Las acciones se cortarán de libros talonarios, contendrán las menciones exigidas por el artículo 114 de la Ley de Sociedades de Capital e irán autorizadas con la firma de un Administrador. La Sociedad podrá emitir títulos múltiples con las características que permita la Ley.

Las acciones se inscribirán en un libro especial en el que se anotarán las sucesivas transferencias y la constitución de derechos reales sobre las mismas.

La Sociedad podrá emitir en forma nominativa, resguardos provisionales y certificados de inscripción en los que deberán constar los mismos requisitos legales exigidos para los títulos-acciones.

Serán transmisibles a extranjeros las acciones que en cada momento determine la legislación vigente.



CLASE 8.ª

PROPIEDAD INDUSTRIAL



OK4164751

Artículo 8.- DERECHOS DE SOCIO.- La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y le atribuye, entre otros los siguientes derechos:

- a).- El de participar proporcionalmente en las ganancias sociales que se acuerde repartir, así como en el patrimonio resultante en caso de liquidación.
- b).- El de suscripción preferente de las acciones representativas de los aumentos de capital.
- c).- El de asistir con voz y voto a las Juntas Generales, previo el cumplimiento de los requisitos legal y estatutariamente establecidos para el ejercicio de dichos derechos y siempre que se halle al corriente en el pago de los dividendos pasivos.
- d).- El de estar legitimado para el ejercicio de las acciones de impugnación y nulidad de los acuerdos sociales y para la exigencia de responsabilidad a los Administradores, en los términos previstos por la Ley.
- e).- El de información, en los términos legalmente previstos.

Artículo 9.- INDIVISIBILIDAD DE LOS TÍTULOS.- Las acciones son indivisibles y los copropietarios de una acción habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio y responderán solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista.

Los herederos y los acreedores de los accionistas no podrán, bajo ningún pretexto, solicitar la intervención judicial de los bienes de la Sociedad, ni mezclarse en la administración de la misma. Tampoco podrán los acreedores, ni aún en caso de quiebra del socio, ejercitar otros derechos que el de embargar y percibir lo que por beneficios o liquidación pudiera corresponder al socio deudor.

Artículo 10.- USUFRUCTO Y PRENDA DE ACCIONES.- En los casos de usufructo o prenda de acciones de la Sociedad, se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital. La existencia de un derecho de usufructo o prenda sobre las acciones deberá ser siempre notificada a la Sociedad y anotada en el libro de acciones.

Artículo 11.- SOMETIMIENTO A LOS ESTATUTOS Y A LAS DECISIONES DE LOS ÓRGANOS SOCIALES.- La posesión de una acción comporta sin más la conformidad y aceptación de los presentes estatutos, la sumisión a los acuerdos legítimos de las Juntas Generales y a las decisiones de los órganos representativos de la Sociedad, sin perjuicio de los derechos de impugnación reconocidos por la Ley, y obliga al cumplimiento de los demás pactos que se deriven de la escritura social o sean consecuencia de la aplicación o interpretación de los presentes estatutos, aunque se trate de accionistas menores de edad, incapacitados, ausentes o disidentes.



CLASE 8.ª



OK4164752

TÍTULO IV

RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD'

Artículo 12.- CLASES DE ÓRGANOS.- La Sociedad será regida, administrada y representada, dentro de los límites de sus respectivas competencias, por los siguientes órganos:

- a).- La Junta General de Accionistas.
- b).- El Consejo de Administración. Las atribuciones, derechos y deberes de los mencionados órganos serán los establecidos en la Ley y en los presentes estatutos.

CAPÍTULO I

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 13.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de accionistas, debidamente convocada y válidamente constituida, expresa la voluntad social y sus acuerdos, adoptados conforme a lo establecido por la Ley y los presentes estatutos, obligan a todos los socios, incluso a los disidentes y a los que no hayan participado en la reunión, sin perjuicio de las acciones de impugnación y de nulidad de acuerdos sociales y del ejercicio, en su caso, de los derechos de separación establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 14.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por acuerdo del Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que la Sociedad tenga su domicilio, por lo menos con la antelación mínima exigida por la Ley en función de los asuntos que en ella deban tratarse. El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la



CLASE 8.^a

© 2004 MARCA Y DISEÑO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO



OK4164753

publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la junta.

Artículo 15.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Podrán asistir a las Juntas Generales los titulares de acciones de la Sociedad que figuren inscritos como tales en el libro registro de acciones con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta y que posean un mínimo de diez acciones. A tal efecto, deberán proveerse en las oficinas sociales de la correspondiente tarjeta de asistencia

Se podrá asistir a la Junta a través del uso de medios telemáticos siempre que a criterio de la presidencia de la Junta quede suficientemente garantizada la identidad de los accionistas que hagan uso de los mismos.

Artículo 16. - REPRESENTACIÓN.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por medio de otra persona, siempre que concurra en la misma la condición de accionista y la representación se confiera por escrito y con carácter especial para cada Junta.

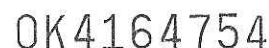
No serán válidas las representaciones conferidas a una persona jurídica no accionista, ni las otorgadas a favor de las personas individuales que aquellas hayan designado expresamente como representantes en la Junta de que se trate.

Las personas jurídicas, los menores y los incapaces concurrirán a las Juntas por medio de sus representantes, acreditando debidamente su derecho de representación, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 186 y 187 de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 17.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar -en su caso- las cuentas anuales del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Procederá, cuando sea necesario, a la renovación del Consejo de Administración y deliberará y tomará acuerdos sobre cualquier otro asunto que, incluido en el orden del día, no esté reservado legal o estatutariamente a la competencia y decisión exclusiva de la Junta General Extraordinaria o del Consejo de Administración.

Artículo 18.- CONVOCATORIA JUDICIAL DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Si la Junta General Ordinaria no fuere convocada dentro del plazo legal, podrá serlo a petición de los socios y con audiencia de los Administradores, por el Juez de Primera Instancia del domicilio social quien, además, designará la persona que habrá de presidirla

Artículo 19.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. Cualquier otra Junta que no sea la prevista en los artículos anteriores, tendrá el carácter de extraordinaria y deberá celebrarse cuando lo acuerde el Consejo de Administración o si lo solicitan accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar





CLASE 8.ª



OK4164755

Artículo 25.- LISTA DE ASISTENTES.- Antes de entrar en el orden del día, se procederá por el Secretario asistido, en su caso, por los escrutadores designados por la propia Junta de entre los accionistas que concurran a la misma, a la formación de la lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias y ajenas con que concurran, determinándose al final de la misma el número de accionistas presentes o representados así como el importe del capital del que sean titulares. El Presidente declarará válidamente constituida la Junta en función del resultado arrojado por la lista y de la naturaleza de los asuntos integrantes en el orden del día, de acuerdo con lo previsto en los artículos 21 y 22 de los presentes estatutos.

Artículo 26.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA El Presidente dirigirá las deliberaciones, señalará el orden de discusión, concederá y retirará el uso de la palabra y someterá a votación los asuntos que procedan, proclamando el resultado de las mismas, con facultades para resolver las dudas que se susciten sobre el modo de actuar en las Juntas.

El Secretario asistirá a las Juntas Generales, levantará acta de las sesiones que se celebren, que suscribirá en unión del Presidente y en su caso de los Interventores que hayan sido nombrados a tal fin y expedirá, con el visto bueno del Presidente, las certificaciones de los acuerdos que le sean solicitadas.

Artículo 27.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS.- Para que los acuerdos sean válidos deberán tomarse por mayoría de votos presentes o representados, salvo aquellos casos en que la Ley o los estatutos exijan mayorías reforzadas, computándose a este efecto un voto por cada acción.

El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de junta general podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

Artículo 28.- ACTAS.- El acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta y, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, en la forma prevista por el artículo 202 de la Ley de Sociedades de Capital. El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas, tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 29.- DERECHO DE INFORMACIÓN DEL ACCIONISTA.- Los accionistas podrán solicitar por escrito con anterioridad a la reunión de la Junta o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Los Administradores estarán obligados a proporcionárselos, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses



CLASE 8.ª



OK4164756

sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen al menos, la cuarta parte del capital.

A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los auditores de cuentas.

La Sociedad deberá también cumplimentar lo dispuesto en la materia de información, en la legislación vigente, atendida la índole de la actividad ejercida y, en su caso, las establecidas para las sociedades que tengan admitidos sus títulos a la cotización en Bolsa.

Artículo 30.- IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS.- La impugnación de los acuerdos sociales se acomodará al procedimiento y las normas establecidas por los artículos 204 al 208, ambos inclusive, de la Ley de Sociedades de Capital.

CAPÍTULO II

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 31.- COMPOSICIÓN Y NOMBRAMIENTO.- La Sociedad será regida, administrada y representada por un Consejo de Administración investido de las más amplias facultades, sin más limitaciones que las correspondientes a las funciones atribuidas por la Ley o los presentes estatutos con carácter indelegable a la Junta General.

El Consejo de Administración se compondrá de un número de miembros entre un mínimo de cinco y un máximo de veintiuno, designados por la Junta General sin perjuicio de la designación correspondiente al sistema de representación proporcional previsto en el art. 243 de la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones complementarias.

Artículo 32.- DURACIÓN DEL MANDATO Y RENOVACIONES.- El nombramiento de Consejero tendrá una duración de seis años y podrá recaer en personas que no reúnan la condición de accionistas. Desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal y deberán guardar secreto sobre las informaciones de carácter confidencial que conozcan en el desempeño del mismo, aún después de haber cesado en sus funciones.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los administradores se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.



CLASE 8.ª



OK4164757

No podrán ser miembros del Consejo de Administración las personas que se hallen en los casos establecidos por el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, ni las incursas en causa de incapacidad o incompatibilidad en los términos legales y las derivadas de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.

Artículo 33.- SEPARACIÓN.- La separación de los administradores podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General. También podrán serlo a petición de cualquier accionista y por acuerdo de la Junta General cuando concurren las circunstancias establecidas en el art. 224 de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 34.- ORGANIZACIÓN INTERNA.- El Consejo elegirá en su seno un Presidente y uno o más Vicepresidentes, de no ser designados directamente por la Junta General. Asimismo, procederá al nombramiento de un Secretario, que podrá no ser Consejero. En los casos en que por enfermedad o cualquier otra causa estuviera ausente el Presidente, será automáticamente sustituido por el primer Vicepresidente y, en su caso, por los demás si los hubiere, por su orden, o en su defecto, por el Consejero que designe el propio Consejo.

Artículo 35.- CONVOCATORIA Y CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO.- El Consejo de Administración se reunirá previa convocatoria hecha por el Presidente a iniciativa propia o a petición de dos o más Consejeros y quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, personalmente o representados por otro miembro del Consejo, la mitad más uno de sus componentes. Cualquier administrador puede conferir, por cualquiera de los medios descritos en el último párrafo del artículo 27 de estos Estatutos, y para cada reunión en concreto, su representación y voto a otro administrador. Un Consejero no podrá ostentar la representación de más de dos administradores.

Se podrá asistir a las reuniones del Consejo de Administración a través del uso de medios telemáticos, siempre que a criterio del Presidente del Consejo, o de quien haga sus veces, quede suficientemente garantizada la identidad de los administradores que hagan uso de los mismos.

Artículo 36. - ADOPCIÓN DE ACUERDOS.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los Consejeros presentes o representados en cada reunión. En caso de empate el voto del Presidente tendrá carácter decisorio.

Cuando las circunstancias lo aconsejen se podrán adoptar acuerdos mediante votación por escrito, sin necesidad de reunión, siempre que ningún miembro del Consejo se oponga a este procedimiento.



CLASE 8.^a



OK4164758

Los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración se harán constar en acta. Las actas se inscribirán en el libro correspondiente firmadas por el Presidente y el Secretario, quienes autorizarán asimismo las certificaciones que de las mismas se expidan.

Artículo 37.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Corresponderán al Consejo de Administración las más amplias facultades en orden al gobierno y administración de la Sociedad.

Artículo 38.- DELEGACIÓN DE FACULTADES.- El Consejo de Administración podrá delegar permanentemente todas o parte de sus facultades en no tengan la consideración legas o estatutaria de indelegables en uno o varios de sus miembros, con el carácter de Consejeros Delegados.

Asimismo podrá designar de su seno un Comité ejecutivo, integrado por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de nueve, del que formarán forzosamente parte los Consejeros Delegados. El Comité ejecutivo estará investido de las facultades que le sean expresamente conferidas por el Consejo y actuará en la forma y condiciones que establezca al efecto dicho órgano.

El Consejo de Administración y, en su caso, el Comité ejecutivo, podrá acordar la constitución de Comités o Comisiones auxiliares con carácter permanente o transitorio, para llevar a cabo aquellas funciones informativas de asesoramiento y de gestión que se crean convenientes a los intereses sociales.

La delegación permanente de facultades del Consejo de Administración en el Comité ejecutivo y en los Consejeros Delegados y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Artículo 39.- RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. La remuneración de los administradores, que podrá no ser igual para todos ellos, será fijada por la junta general y consistirá en una cantidad fija.

Artículo 40.- DIRECTORES GENERALES.- Con independencia de estas delegaciones permanentes, el Consejo de Administración podrá designar uno o varios Directores Generales, fijando su retribución y facultades.

TÍTULO V



CLASE 8.^a
ESPANISCHES STAATSBANKNOTEN- UND STEUERSYSTEM



OK4164759

BALANCE Y CUENTAS

Artículo 41.- EJERCICIO SOCIAL.- El ejercicio social se iniciará el primero de enero y concluirá el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo con el año natural.

Artículo 42.- FORMULACIÓN DEL BALANCE Y DEMÁS DOCUMENTOS.- Dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio, el Consejo de Administración está obligado a formular las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados, todo ello referido al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre anterior.

Los indicados documentos deberán ser redactados con la observancia de todo lo previsto en la legislación vigente, siendo sometidas las cuentas anuales y el informe de gestión a la revisión de los auditores de cuentas.

Las cuentas anuales y la propuesta de aplicación del resultado, serán sometidas a la consideración de la Junta General ordinaria, previa su puesta a disposición de los accionistas, conforme a lo establecido en los artículos 272 de la Ley de Sociedades de Capital y 29 de los estatutos sociales.

Artículo 43.- BENEFICIOS. – SU DISTRIBUCIÓN.- Tendrá la consideración de beneficio líquido el producto que se obtenga de la explotación de los negocios sociales, deducidos los gastos y cargas de cualquier clase que hayan sido necesarios para la obtención del mismo, incluidos los impuestos.

Los beneficios líquidos que arroje cada ejercicio se distribuirán de la siguiente forma:

- a) Se detraerán las cantidades necesarias para dotar la reserva legal en los términos establecidos en las disposiciones legales de aplicación.
- b) Se distribuirá a los accionistas el dividendo que la Junta General acuerde repartir dentro de las limitaciones establecidas en cada momento por la legislación vigente.
- c) El remanente, caso de haberlo, se destinará a la formación de un fondo de reserva de carácter voluntario o a aquellos otros fines sociales o de previsión que la Junta General libremente determine.

TÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 44.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.- La Sociedad se disolverá:



CLASE 8.^a



OK4164760

1º.- Por la conclusión de la empresa que constituye su objeto o la imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social o por la paralización de los órganos sociales, de modo que resulte imposible su funcionamiento.

2º. - Como consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se reintegre o se reduzca.

3º.- Por reducción del capital social por debajo del mínimo legal.

4º.- Por la fusión o escisión total de la Sociedad.

5º.- Por acuerdo de la Junta General de accionistas, adoptado con los requisitos exigidos por los artículos 194 de la Ley de Sociedades de Capital y 22 de los presentes estatutos.

Cuando concurra cualquiera de las tres primeras causas señaladas en el presente artículo, la disolución de la Sociedad requerirá, además, el acuerdo de la Junta General adoptado por las mayorías ordinarias, y constituida conforme al art. 193 de la Ley de Sociedades de Capital y 21 de los presentes estatutos.

Artículo 45.- NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES.-Acordada la disolución, se abrirá el periodo de liquidación y la propia Junta General establecerá las normas que deben presidir la misma y procederá al nombramiento de los liquidadores, siempre en número impar, fijando las retribuciones a percibir por los mismos y, en su caso, el plazo en que deberá tener lugar la liquidación.

Artículo 46.- FUNCIONES DE LOS LIQUIDADORES.- Incumbe a los liquidadores de la Sociedad:

1º.- Suscribir, en unión de los Administradores, el inventario y balance de la Sociedad al tiempo de comenzar sus funciones, con referencia al día en que se inicie la liquidación.

2º. - Llevar y custodiar los libros y correspondencia de la Sociedad y velar por la integridad de su patrimonio.

3º.- Realizar aquellas operaciones comerciales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la Sociedad.

4º.-Enajenar los bienes sociales. Los inmuebles se venderán necesariamente en pública subasta.

5º.- Percibir los créditos y los dividendos pasivos acordados al tiempo de iniciarse la liquidación. También podrán exigir el pago de otros dividendos hasta completar el importe nominal de las acciones en la cuantía necesaria para satisfacer a los acreedores.



CLASE 8.ª



OK4164761

6º.- Concertar transacciones y compromisos cuando así convenga a los intereses sociales.

7º. - Pagar a los acreedores y a los socios, ateniéndose a las normas que se establecen en los artículos 391 y 392 de Ley de Sociedades de Capital.

8º.- Ostentar la representación de la Sociedad para el cumplimiento de los indicados fines.

Artículo 47.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- Durante el periodo de liquidación se observarán las disposiciones de los estatutos en cuanto a la convocatoria y reunión de Juntas ordinarias y extraordinarias a las que darán cuenta los liquidadores de la marcha de la liquidación para que acuerden lo que convenga al interés común.

Artículo 48.- CUOTA DE LIQUIDACIÓN.- El haber líquido resultante, después de haber satisfecho todas las obligaciones y deudas de la Compañía o consignado su importe si la entrega no pudiera hacerse de presente, y asegurados, en su caso, los créditos no vencidos, se distribuirá entre los socios en proporción al importe del capital respectivo, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 391 y 392 de Ley de Sociedades de Capital. Todo lo no previsto en el presente título, se regirá por lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 49.- ARBITRAJE Y SUMISIÓN JURISDICCIONAL. Cuantas dudas, cuestiones y divergencia se planteen en orden a los asuntos sociales, entre la sociedad, los administradores y los socios, tanto durante la vida de la Compañía como en el periodo de su liquidación, sin más excepciones que las imperativamente establecidas por la Ley, se someterán al arbitraje de equidad que regule la legislación civil catalana y, de no existir ésta, la prevista en la legislación civil española, a cuyo efecto, vendrán obligadas las partes discrepantes a la realización de cuantos actos sean necesarios para que el arbitraje pueda tener efecto y en particular a la designación de árbitros y determinación del tema controvertido.

Para la substanciación de aquellas cuestiones que, por imperativo legal, deban conocer los Tribunales de Justicia, tanto los administradores como los accionistas, en cuanto tales, se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de domicilio social, con renuncia de fuero y domicilio propios, si fueren otros.

Artículo 50.- INTERPRETACIÓN.- La interpretación de los presentes estatutos corresponde a la Junta General y todo cuanto no estuviere previsto en los mismos se resolverá de



CLASE 8.^a
TRES CÉNTIMOS DE EURO



OK4164762

conformidad con los preceptos de la legislación bancaria aplicable y de la Ley de Sociedades de Capital y legislación complementaria.